

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 21 de febrero de 2019, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Espacios Públicos para Emprendedores Coworking Herencia; cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EMPRENDEDORES COWORKING HERENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Herencia, como viene siendo habitual, sigue trabajando en políticas de empleo que favorezcan la inserción y la puesta en marcha de iniciativas económicas que reactiven la economía y ayuden a mejorar la situación de desempleo.

Para ello ha creado el “Centro de Emprendedores” como edificio anexo al Centro de Formación y Empleo en la localidad. Se trata de una ubicación física compartida, un espacio de conexión para los emprendedores que apoyando e impulsando proyectos de empresas innovadoras, no requieran infraestructuras propias.

El Ayuntamiento de Herencia se compromete a dotar de espacios comunes para el uso de múltiples emprendedores o en la figura de vivero de empresas, ubicaciones independientes exclusivas para cada empresa, o bien una mezcla de ambas.

Este espacio supone una solución a través de lo que constituye la filosofía de un coworking: la dotación de un entorno de estabilidad y especial protección que permita a ideas empresariales innovadoras o empresas recién creadas, alcanzar una situación que posibilite su posterior desarrollo independiente. Este recurso, entendido como centro de apoyo y lanzadera para la creación de empresas, tiene como finalidad ser el soporte necesario para personas emprendedoras y empresarias que inician su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, con el fin último de promover el desarrollo económico y la creación de empleo estable en el municipio.

Se pretende atraer el emprendimiento, innovar los recursos locales, y favorecer la instalación de profesionales para impulsar la modernización y creación de pymes y micropymes en el municipio y de forma prioritaria en torno a los siguientes ámbitos:

- 1) Servicios profesionales relacionados con la consultoría, ingeniería, aspectos legales, auditorías, formación.
- 2) Servicios relacionados con la atención a los distintos grupos de la ciudadanía (menores, jóvenes, mayores, dependientes...), las actividades saludables y deportivas, las actividades culturales y de ocio, los servicios de comunicación y transporte.
- 3) Proyectos e iniciativas de ocio saludable y accesible aprovechando el entorno natural del municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO DE ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO O CO-WORKING.

El espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento, coworking Herencia, se constituye como un espacio físico de titularidad pública municipal para la promoción del empleo y autoempleo. Ofrece el uso temporal de espacio a personas emprendedoras o a Micropymes, y la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de estas empresas durante los primeros años de su vida, generando una serie de obligaciones económicas.

ARTÍCULO 2.- FINES DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO

Los fines que se pretenden con este espacio son:

- a) Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- b) Favorecer la generación de empleo.
- c) Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- d) Crear un medio idóneo, en condiciones de precio y servicios, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular el uso del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento de Herencia.

El objetivo del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento es ofrecer a personas emprendedoras, autónomas, profesionales y microempresas de Herencia un espacio de trabajo compartido que basándose en un modelo de trabajo colaborativo, sirva para fomentar la creación de sinergias, el aprendizaje conjunto, el fomento de relaciones y compartimiento de proyectos y conocimiento.

II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO DE HERENCIA

Este espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento de Herencia será gestionado por el Ayuntamiento a través del servicio de Desarrollo Local y Empleo, contando con el apoyo de otros agentes internos municipales o profesionales expertas o expertos dependiendo de las funciones que conlleve (selección de proyectos, toma de decisión sobre prórroga o no de estancia de personas emprendedoras, acciones de formación, apoyo y asesoramiento a los mismos, etc).

Las funciones del Servicio de Desarrollo Local y Empleo son:

- La gestión ordinario del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento, de acuerdo con la presente Ordenanza.
- La asignación de puestos y mobiliario.
- Examen y evaluación de solicitudes para la adjudicación de los puestos del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento, y propuesta al órgano competente de la adjudicación de espacios.
- Elaborar, en su caso, y proponer la aprobación de la Memoria Anual del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento del Plan anual de actuaciones para el año siguiente.
- La tutela y acompañamiento de personas emprendedoras durante su estancia en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento o la supervisión de tales funciones si se delegaran a través de un acuerdo con otro organismo, empresa o institución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- La propuesta de realización de actividades o acciones formativas, así como de programas de servicios dirigidos al crecimiento profesional de personas emprendedoras del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento.

- El estudio y examen de posibles incumplimientos de obligaciones impuestas a las personas adjudicatarias de espacios en Herencia, y su traslado si procede, al órgano municipal competente.

- Otras funciones que le sean atribuidas en la presente Ordenanza o se dicten por la Concejalía correspondiente.

ARTÍCULO 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento está dirigido a preferentemente a:

1. Personas empadronadas en Herencia.

2. Autónomos y autónomas, profesionales y microempresas con domicilio fiscal en Herencia.

Podrán solicitar el espacio aquellas personas físicas o jurídicas (empresas o asociaciones), con proyectos de empresarios o sociales y cuya idea de negocio sea considerada viable económica y técnicamente por la Concejalía de Promoción Empresarial y la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Herencia. Quienes organizarán el calendario de actividades tras la selección conforme a los siguientes criterios:

A. La actividad económica debe darse de alta con domicilio fiscal o social en el municipio de Herencia.

B. No tener deudas pendientes con la Seguridad Social ni con ninguna de las Haciendas Estatal, Autonómica o Local.

C. Interés del proyecto empresarial y coherencia con los fines de la Concejalía de Promoción Empresarial y la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Herencia.

D. Que el proyecto empresarial o social suponga la generación de una actividad innovadora, con potencial de crear empleo en el municipio, que su desarrollo genere un impacto social positivo y sea sostenible económicamente.

E. Se valorará la cooperación de los emprendedores con otras entidades y su participación en redes y asociaciones regionales, nacionales e internacionales.

F. En último lugar, se tendrá en cuenta el orden de presentación de los proyectos.

G. Podrán participar empresas y asociaciones en funcionamiento que no tengan sede o que quieran participar de las ventajas que el espacio de coworking les proporciona.

H. Quedan excluidas todas aquellas actividades que perjudiquen el medio ambiente o el entorno social, en concreto las siguientes:

a) Actividades no admitidas por las ordenanzas municipales.

b) Actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres, nocivas o que pudieran perturbar la actividad de los restantes ocupantes.

ARTÍCULO 6.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1.- Los usuarios que accedan al coworking podrán permanecer en él durante un plazo de seis meses, ampliable a otro periodo de seis meses, previo informe del Comité de Seguimiento. Este Comité está constituido por miembros del Ayuntamiento y el personal de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, y podrá contar con expertos externos especializados en emprendimiento. La misión de este Comité será evaluar la marcha de la iniciativa empresarial, en función de la documentación presentada por la empresa al término de los primeros seis meses.

2.- En este periodo los usuarios dispondrán de la infraestructura y servicios del coworking.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Servicios tangibles:

- Mobiliario.

- Los gastos generales (luz, agua, calefacción, internet, limpieza) serán de cuenta del Ayuntamiento de Herencia.

- Espacio común y de reuniones.

- Servicios intangibles:

- Servicios de asesoramiento, a través de la Agencia de Empleo, y personal que se contrate específicamente al efecto, que prestarán asesoramiento técnico y profesional en materias de interés para el desarrollo de actividades empresariales.

- Información sobre programas de financiación, ayudas públicas, trámites administrativos y subvenciones.

- Acceso preferente a las actividades de formación relacionadas con el emprendimiento que organice el Ayuntamiento.

3.- Características:

- Cesión gratuita de espacio de trabajo en coworking para los emprendedores seleccionados.

- Acompañamiento, en coordinación con la Agencia de Desarrollo Local, a los proyectos instalados.

- Networking: Dinamización de procesos transversales entre personas y organizaciones, para provocar conexiones y la generación de nuevas ideas e iniciativas.

- Información y difusión sobre los proyectos seleccionados y acceso a contactos.

- Dinamización del espacio de coworking mediante talleres y actividades de formación, bien para emprendedores instalados, o bien abiertas a ciudadanos y organizaciones del municipio.

- El objetivo es convertir este espacio en el motor de identificación de oportunidades y el impulso de procesos de innovación social.

- Es un espacio con los ambientes y las herramientas necesarios para crecer y desarrollar nuevas ideas, para lograr un impacto sostenible mediante el acceso a la experiencia, el conocimiento, las redes y los mercados.

- Es un espacio de aprendizaje y de reflexión para crear un ecosistema único para la innovación social. Pero, sobre todo, es un espacio de trabajo, de encuentro, de intercambio y de inspiración, con gente diversa. El coworking de Herencia se encuentra en edificio anexo al Centro de Formación y Empleo, sito en la calle Molineros, s/n, en el polígono industrial de Herencia. Se compone de una planta baja con una superficie total de 279,49 m², distribuida de la siguiente manera: cinco despachos (Despacho 1=15,24 m², Despacho 2=15,24 m², Despacho 3=15,24 m², Despacho 4=15,24 m² y Despacho 5=14,81 m²), dos aseos (1 accesible), una sala común de uso múltiple (24,19 m²), dos salas coworking (de 50 m² cada para 16 puestos de trabajo individuales) y distribuidores (37,64 m²). Todas las instalaciones se encuentran amuebladas con mesas, sillas, sillones,....., disponen de conexión a internet, luz, agua y climatización.

Los espacios podrán ser utilizados por los participantes para reuniones internas o con clientes, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

III. HORARIO, SEGURIDAD, USO Y CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 7.- HORARIO

El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento de Herencia estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes. El horario general será de 8:00 a 21:00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

horas. No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Herencia.

Se podrá modificar los horarios establecidos, notificándose a las personas usuarias, especialmente durante los meses de julio y de agosto y épocas de festividad.

La opción prioritaria a la hora de contratar un puesto de Coworking será de jornada completa con horario flexible de lunes a viernes, sin perjuicio de la opción de contratar el puesto a media jornada si hubiera disponibilidad de puestos.

Las personas usuarias podrán hacer uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento en la opción contratada, sin posibilidad en ningún caso de pernoctar en el espacio.

El uso del espacio es personal e intransferible. Las entradas y salidas tanto del edificio como a las distintas salas quedarán registradas mediante tarjeta automática o vía registro administrativo, y se realizará un seguimiento periódico del uso del espacio contratado. El Ayuntamiento de Herencia entregará una llave a cada persona usuaria, la cual no se podrá ceder a terceras personas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Por cada empresa o proyecto emprendedor se podrán solicitar como máximo dos puestos de trabajo, pudiendo valorarse excepcionalmente la posibilidad de ocupar hasta cuatro, siempre que hubiera disponibilidad. Se deberá identificar a las personas que solicitan utilizar dichos puestos, entre los que debe encontrarse la persona que realiza la solicitud.

Para mantener la naturaleza y los objetivos del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento es fundamental la presencia física de las persona usuarias. Por ello, se podrá exigir un uso presencial mínimo.

ARTÍCULO 8.- CIERRE TEMPORAL

Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios despachos del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento de Herencia para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, previa comunicación a los y las titulares de los puestos o espacios afectados, con 15 días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor. En ningún caso este cierre temporal dará derecho a las personas usuarias a la exigencia al Ayuntamiento de responsabilidad patrimonial e indemnización de daños y perjuicios.

ARTÍCULO 9.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD

El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento de Herencia no dispone de un sistema de seguridad y vigilancia específico. El Ayuntamiento de Herencia quedará liberado y no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los puestos o espacios cedidos por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor, o en general, accidentes de cualquier tipo.

Los y las usuarias renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento de Herencia, al Servicio de Desarrollo Local y Empleo o al personal del Ayuntamiento, por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento de Herencia.

Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las zonas de paso, vías, pasos, puertas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

No podrá ser colocado o depositado en el interior del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking de Herencia ningún objeto cuyo peso sobrepasa el límite de carga de suelos y paredes.

El almacenamiento y conservación de cualquier caso clase de bienes, géneros o elementos, se efectuará siempre contando con las máximas condiciones de seguridad, bajo la responsabilidad de los y las titulares o, en su caso, de sus empleados y empleadas; en especial, la documentación mercantil, contable, fiscal y laboral, con excepción de aquella que la normativa vigente exija que este en un lugar concreto.

Queda prohibida la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia, así como la introducción de cualquier animal (excepto perros guía) y/o material peligroso. Queda prohibido la realización de cualquier actividad en el recinto que sea diferente a la empresarial y/o formativa.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS CAUTELARES

Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en el edificio deberá ser puesto en inmediato conocimiento del Ayuntamiento de Herencia, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

El Ayuntamiento de Herencia se reserva el derecho a denegar la admisión al Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia, de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés del mismo, del Ayuntamiento de Herencia o de sus personas usuarias. Las personas adjudicatarias deberán colaborar con esta acción, cuando sean requeridas para ello.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia, estará obligada a identificarse y a justificar su presencia allí ya sea por su vínculo con las personas usuarias o con el Servicio de Desarrollo Local y Empleo.

ARTÍCULO 11.- UTILIZACIÓN DE LAS SUPERFICIES COMUNES

Las superficies comunes del edificio, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre situado en superficies comunes podrá ser retirado por el Ayuntamiento de Herencia con notificación a la persona propietaria del mencionado material o elemento.

Cada persona usuaria de los espacios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento tendrá al libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas de cada espacio, cuando las haya, así como que no se impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios y usuarias, y su buen funcionamiento.

Cualquier circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas generales de uso de los espacios comunes supondrá la imposibilidad de utilización de dichos espacios. No obstante, la agencia de Desarrollo Local y Empleo estudiará cada situación de forma particular, pudiendo articularse soluciones alternativas para la utilización del espacio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Respecto a los espacios de uso compartido, para asegurar una correcta convivencia deben respetarse las siguientes condiciones de acceso:

1.- La Sala Común de uso múltiple o sala de reuniones pretende ofrecer a las personas usuarias un espacio de uso individual para garantizar la privacidad en reuniones internas, presentaciones a clientes y cualquier otra circunstancia que se adapte a la instalación. Las reservas de esta sala de reuniones, de forma general, tendrán una duración máxima de 2 horas, con el objetivo de asegurar el acceso a la misma de todas las empresas o personas emprendedoras.

2.- Las personas usuarias del coworking y de algún despacho tendrán derecho dentro de la tasa a un uso de hasta 4 horas al mes de la sala, pudiendo ampliar dicha disponibilidad hasta un máximo de 8 horas, si la demanda del total de personas usuarias lo permitiera.

3.- El uso del resto de espacios tendrán una tasa diferenciada para su disfrute.

4.- Las reservas de los espacios compartidos se realizarán a través del Servicio de Desarrollo Local y Empleo siguiendo el sistema que se establezca para ello, manteniéndose el cuadrante actualizado para que, en cualquier momento, todas las personas emprendedoras puedan conocer la disponibilidad de uso del espacio.

5.- Las personas usuarias deben comprometerse a respetar las normas básicas de civismo y convivencia, para permitir un uso compartido del espacio, debiendo dejarse la instalación en las mismas condiciones en las que se encontró al comienzo de la sesión.

6.- Cuando se esté haciendo uso de la sala deberá señalizarse debidamente en la puerta exterior. Igualmente se deberá retirar la señalización cuando se retire la reserva. El uso adecuado de esta señalización evitará molestias e interrupciones necesarias.

7.- Es estrictamente necesario cumplir con las reservas de sala realizadas o, en su defecto, cancelar aquellas que no vayan a utilizarse.

8.- El Ayuntamiento de Herencia podría retirar el derecho de uso de la sala de reuniones a las empresas y personas emprendedoras alojadas en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento y de los despachos, que no hagan un uso correcto de la misma.

ARTÍCULO 12.- DERECHO DE ENTRADA

El Ayuntamiento de Herencia se reserva, a través del Servicio de Desarrollo Local y Empleo o de cualquier otra persona debidamente autorizada para ello, el derecho a entrar en cualquiera de las superficies del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento de Herencia ocupadas por las personas usuarias de forma individualizada, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas empresarias o emprendedores autorizadas para el uso de oficinas, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias. En caso de urgencia o fuerza mayor, el Ayuntamiento de Herencia podrá acceder a todos los espacios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, incluso con rotura de puertas, para atender reparaciones de urgencia, fuera de las horas de apertura o en ausencia de la persona empresaria o emprendedora autorizada para el uso de puesto/espacio, comunicándole inmediatamente el hecho.

ARTÍCULO 13.- RÓTULOS, SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS ORNAMENTALES

No se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio fuera de los establecidos, teniendo que adaptarse las persona usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento a los modelos de directorios y señalización que se establezcan.

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias en los espacios/puestos, las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento de Herencia se atenderán a la regula-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción que, por razones de compatibilización con los criterios constructivos y de racionalización en el conjunto del espacio se establezca.

No está permitido a las personas usuarias, en ningún caso y en ningún lugar, la colocación de vinilos ni ningún formato similar que quede adherido de forma definitiva y modifique la estética del espacio.

ARTÍCULO 14.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES

Las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento de Herencia deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza. Los daños o desperfectos que la actividad de la persona usuaria cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o espacios cedidos o en el mobiliario, serán reparados por la persona usuaria causante directamente y a su costa. De no hacerlo en el plazo requerido, se procederá a dejar sin efecto la autorización de uso del espacio, pudiendo el Ayuntamiento repercutir el coste que haya supuesto la reparación a la persona responsable. El Ayuntamiento de Herencia se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que puedan reclamarse.

El Ayuntamiento velará por el permanente estado de limpieza de las zonas e instalaciones de todo el edificio. A estos efectos, las personas usuarias del espacio se someterán a los horarios que disponga el Ayuntamiento, obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados. Los términos y condiciones de la limpieza de los despachos deberá ser respetados por las personas usuarias, sobre todo en lo relativo a la evacuación de basuras.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1.- Obligaciones:

a) Comunicar a la persona empresaria o emprendedora el uso de un puesto de trabajo en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia, y su puesta a disposición, tras la fecha de la notificación, y desde la constitución de la garantía solicitada, en su caso.

b) Prestar los servicios puestos a su disposición en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking Herencia.

2. Derechos:

a) Poner fin a la autorización del uso de la oficina por las causas previstas, previa tramitación del pertinente procedimiento, en el que se dará audiencia al interesado/a.

b) Solicitar la información necesaria para velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS ESPACIOS/PUESTOS

El Ayuntamiento adoptará un acuerdo de adjudicación en el que se especificarán todas las condiciones de la misma. La persona usuaria adquirirá el compromiso de cumplir con todas las cláusulas previstas en dicho acuerdo.

Las personas usuarias deberán seguir las directrices marcadas por la persona responsable del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento en cuanto a metodología y procedimientos y en relación al uso y cuidado de las instalaciones del mismo.

Las personas promotoras deberán abonar a las instituciones públicas los impuestos, tasa y precios públicos a los que estén obligados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a las personas usuarias la documentación necesaria para acreditar que cumplen con sus obligaciones legales.

1.- Derechos de las personas empresarias y emprendedoras:

a) Recibir, a través de los recursos municipales, los suministros y servicios que se detallan a continuación:

- Agua, luz, climatización y acceso a internet.

- Conservación, mantenimiento y limpieza del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento.

- Aquellos otros que requieran la buena marcha del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, que sean de necesidad general y conforme a los fines propuestos.

b) Utilizar el mobiliario asignado al puesto (mesa, silla, armario), las instalaciones y los espacios comunes, cuidando su mantenimiento y respetando las normas de uso de las mismas.

c) Participar en las actividades programadas por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

d) Utilizar la marca “Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia” en la imagen gráfica de la empresa, como reconocimiento al espíritu emprendedor y al esfuerzo y entrega que implica la puesta en marcha de una idea de negocio.

2.- Obligaciones de las personas empresarias y emprendedoras:

a) Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del Espacio.

b) Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del acuerdo de adjudicación (garantía económica inicial equivalente a dos cuotas y tasa municipal mensual).

c) Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que recaigan sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el espacio.

d) Con la finalidad de disponer de una imagen fiel de la realidad de las empresas del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia, las mismas estarán obligadas a aportar toda la información requerida por el Ayuntamiento. En todo caso, se deberá poner a disposición del Ayuntamiento cada seis meses los recibos del pago al régimen especial de trabajadores y trabajadoras autónomas.

e) Devolver los elementos propios de titularidad municipal a la finalización de la autorización de uso de la oficina, por la causa que fuere, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 50.000 euros, para dar cobertura a los daños ocasionados a terceros, con cobertura de responsabilidad civil profesional. Así mismo, deberán incluir los daños a sus bienes personales y equipos informáticos depositados en los espacios, por el valor que cada uno tenga depositado, con cobertura de robo e incendio. El recibo del seguro deberá presentarse anualmente como regla general.

g) Notificar al Ayuntamiento por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el espacio antes del cumplimiento del periodo mínimo establecido. Si no se respetara dicho plazo de notificación, deberá satisfacerse la obligación económica mensual correspondiente, aun cuando la estancia efectiva en las instalaciones del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento haya finalizado.

h) Colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que organice el Ayuntamiento, cuando estén vinculados directamente con el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia, y así sea solicitado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

i) En cuanto al mantenimiento del espacio, las personas usuarias deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones, equipamiento y mobiliario y se harán cargo de los desperfectos que un mal uso de éstas pueda ocasionar.

j) En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejará la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo. Queda prohibido comer en el puesto de trabajo y se utilizará la zona de descanso o encuentro para tomar café, etc. Cuando se utilice este espacio se dejará todo limpio y recogido.

Será causa de pérdida del derecho de uso exclusivo del local el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las personas empresarias y emprendedoras alojadas en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia, autorizarán el tratamiento de sus datos personales y la incorporación de los mismos a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Herencia.

De la misma manera, las personas empresarias y emprendedoras, autorizan a que se proceda a la grabación o captación de imágenes durante su estancia en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento o su participación en actividades, encuentros y/o reuniones del Ayuntamiento, por medio de videocámaras o cámaras fotográficas. Las imágenes resultantes podrán usarse a modo de documentación para hacer referencia a Herencia en diferentes medios de comunicación, así como en la página web municipal y demás elementos de difusión.

Las personas empresarias y emprendedoras podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero de los datos de titularidad del Ayuntamiento de Herencia.

ARTÍCULO 18.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Queda expresamente prohibido en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia, el ejercicio por las personas usuarias de los espacios para las siguientes actividades:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Ejercer en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad del resto de ocupantes. El uso de cada espacio/puesto no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuese excepcional), en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier espacio/puesto como vivienda u otro uso no permitido.
- Introducir en los despachos, mobiliario ajeno al cedido por el Ayuntamiento, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.
- De forma general, las personal usuarias de los despachos/puestos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro, mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a las personas usuarias.

ARTÍCULO 19.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO ANTES DEL VENCIMIENTO

Conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, el plazo de duración de uso de cada uno de los puestos/espacios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia, será por el plazo señalado más adelante.

Dicho plazo hace referencia a la estancia máxima, pero el órgano competente del Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización de uso antes del vencimiento y previa tramitación del procedimiento que corresponda, en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada, por las siguientes causas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.
- Por la utilización inadecuada por parte de las personas emprendedoras de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, incómodo o inflamable.
- Si se realiza en el recinto cualquier actividad que sea diferente a la empresarial y/o formativa.
- Por no reparar, a su costa, los daños o desperfectos causados en los elementos estructurales del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o en espacios cedidos o en el mobiliario.
- Si se incumple alguna de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza, del procedimiento de selección para entrar al Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento y/o de las que se recojan en la autorización de uso de oficinas/despachos.

- Solicitud de las personas emprendedoras conforme a lo recogido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20.- NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO A PERSONA BENEFICIARIA

Una vez aprobada la concesión de la autorización para el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento por la Alcaldía del Ayuntamiento o Concejalía delegada competente, se notificará la misma a la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 21.- DURACIÓN DEL USO DEL ESPACIO Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento será temporal y variará según el tipo de persona solicitante:

1.- Persona emprendedoras con una idea de negocio que quieran desarrollar:

Podrán utilizar el espacio mientras estén realizando el plan de viabilidad o dando pasos para poner en marcha la empresa. Podrán utilizarlo como máximo hasta cumplir un año y no podrá ser prorrogado. En el momento en que se constituya la empresa se aplicarán las condiciones que se especifican en el punto siguiente y tendrán prioridad para seguir utilizando el espacio frente al resto de solicitudes.

2.- Persona autónomas, profesionales y microempresas:

El contrato inicial tendrá una duración máxima de un año, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos años. Para ello se deberá solicitar con antelación de un mes y tendrá que ser aceptada por la Alcaldía del Ayuntamiento o Concejalía Delegada competente, previo informe emitido por el Servicio de Desarrollo Local.

Las prórrogas de contratos tendrán una duración máxima de un año. No obstante, las solicitudes sólo se podrán aceptar mientras existan plazas libres. Cuando las plazas del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento se encuentren ocupadas, tendrán prioridad las solicitudes que se encuentren en lista de espera y las nuevas solicitudes.

Cuando se den este tipo de situaciones y haya más de una persona usuaria con vencimiento de contrato en ese momento, para determinar qué persona usuaria estaría obligada a dejar su plaza, se tendrá en cuenta el tiempo que han permanecido en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento. De tal forma que la persona usuaria con mayor antigüedad tendrá que dejar su plaza libre.

No obstante, estos casos se analizarán uno por uno por parte del Servicio de Desarrollo Local y Empleo, que valorará también otros aspectos (las necesidades del o la promotora entrante, la actividad que vaya a ejercer...).

3.- Las personas usuarias que quieran dejar de utilizar el espacio antes de finalizar el periodo de vigencia del contrato tendrán que notificarlo por escrito, según el modelo de solicitud normalizado y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

detallando la fecha en la cual la plaza quedará a disposición del Ayuntamiento. El cese anticipado en el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento no conllevará penalización alguna.

4.- Después de dejar de ser usuario o usuaria del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, tendrán que transcurrir al menos dos años para que se pueda volver a aceptar una nueva solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se lleve a cabo la completa publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de autorización para el uso de locales serán analizadas y evaluadas, según los criterios de valoración recogidos a continuación por el Servicio de Desarrollo Local y Empleo.

Una vez analizadas y evaluadas las solicitudes, se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento (o Concejalía-delegada en su caso), la propuesta de acuerdo.

Tramitación de las solicitudes:

Las solicitudes para el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking Herencia, se harán por escrito, según modelo normalizado. Una vez rellena y firmada, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Para acreditar la personalidad del solicitante: Fotocopia compulsada del DNI (persona física) o fotocopia compulsada de la persona solicitante en nombre de la empresa (para el caso de personas jurídicas).

- Idea de Negocio en la que conste: la actividad que se desea desarrollar, el ámbito geográfico de actuación, posible clientela destinataria, volumen económico esperado, justificación de la necesidad de trabajar en el Coworking Herencia para la viabilidad del negocio, previsión de creación de empleo.

- Documento con los datos necesarios para proceder a la domiciliación bancaria.

El Servicio de Desarrollo Local y Empleo analizará todas las solicitudes recibidas para ello dependiendo de la tipología de proyectos.

En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de puestos de trabajo disponibles, los puestos se adjudicarán en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración. Estas solicitudes se elevarán a la Alcaldía del Ayuntamiento o Concejalía que ostente la delegación de competencia, al objeto de su relación.

En el plazo de un mes desde la adjudicación, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad profesional por importe mínimo cubierto de 50.000 euros.

- Tratándose de personas físicas: alta en Hacienda y alta en el régimen especial de trabajadores y trabajadoras autónomas de la Seguridad Social o equivalente.

- Tratándose de personas jurídicas: el alta en Hacienda y Seguridad Social, escritura de constitución, CIF, fotocopia compulsada de la escritura pública de poder y en la que conste las facultades para contratar con la administración por parte de la persona solicitante.

Aquellos proyectos que no hayan logrado obtener la plaza en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento se incorporarán a una lista de espera en base al orden de puntuación obtenida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuando una plaza quede vacante, las solicitudes en lista de espera concurrirán junto con las nuevas solicitudes que puedan existir, a la adjudicación de los mismos, resolviéndose su asignación en base a la orden de puntuación.

Aquellas personas emprendedoras y empresas cuya solicitud se encuentre en lista de espera, podrán solicitar una nueva valoración en caso de justificar cambios sustanciales en su proyecto inicial.

ANEXO II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán valorados e informados según los siguientes criterios:

1. IDEA DE NEGOCIO: Puntuación máxima de 30 puntos.

Indicadores:

- Viabilidad del proyecto.
- Coherencia del mismo con la estrategia municipal.
- Grado de maduración del proyecto.
- Estrategia de financiación del proyecto (autofinanciación).
- Capacidad relacional.
- Generación de nuevos puestos de trabajo y empresas a partir de la puesta en marcha del proyecto.
- Atención a colectivos que precisen mayor atención ya apoyo en el municipio (menores, dependencia).
- Impacto de género.
- Innovación social: servicios o ideas de negocio novedosas en el municipio, colaboración o trabajo en red a la hora de prestar servicios....
- Grado de respuesta o de transferencia del proyecto a la sociedad.

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de los y las promotoras. Puntuación máxima de 20 puntos.

Indicadores:

- Formación relacionada con el proyecto empresarial.
- Experiencia y trayectoria profesional relacionada con el proyecto emprendedor.
- Conocimiento en el ámbito de desarrollo del proyecto.
- Entrevista personal con el Servicio Local y Empleo.

3. SECTOR EN QUE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Puntuación máxima de 10 puntos.

Indicadores:

- Servicios profesionales relacionados con la consultoría, ingeniería, aspectos legales, auditoría, formación.
- Servicios relacionados con la atención a los distintos grupos de la ciudadanía (menores, jóvenes, mayores, dependientes...), las actividades saludables y deportivas, las actividades culturales y de ocio, los servicios de comunicación y transporte.
- Proyectos e iniciativas de ocio saludables y accesible aprovechando el entorno natural y privilegiado del municipio.

4. SOLICITANTES PERTENECIENTES A PERFILES POBLACIONES PREFERENTES. Puntuación máxima de 20 puntos.

Indicadores:

- Personas desempleadas de larga duración (encontrarse inscritos y desempleados ininterrumpidamente durante los 12 meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores de Autónomos): 4 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años o personas mayores de 45 años: 4 puntos.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%: 4 puntos.
- Persona con necesidades especiales: 4 puntos.
- Mujeres: 4 puntos.

En estos supuestos para proceder a la baremación se aportará la documentación acreditativa de pertenencia al colectivo.

5. PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO. Puntuación: 5 puntos.

6.- EMPRESAS CON DOMICILIO FISCAL EN HERENCIA. Puntuación: 5 puntos.

7.- PROYECTOS SOCIALMENTE RESPONSABLES en ámbitos social, económico y ambiental (perspectiva de género, economía social, sostenibilidad ambiental). Puntuación máxima: 5 puntos.

8.- Proyectos que planteen propuestas de dinamización del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento y que aporten valor añadido al resto de integrantes. Puntuación máxima: 5 puntos.

Para obtener una resolución favorable o poder ser incluido en la bolsa de solicitantes en espera será necesario obtener un porcentaje mínimo del 50% (50 puntos).

La baremación de los proyectos se llevará a cabo por el Servicio de Desarrollo Local y Empleo con apoyo interno o externo dependiendo del tipo de proyectos a valorar”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia a 2 de mayo de 2019.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1342

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>